



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF: 32202000138

Demostrado como se encuentra que el **TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO DE BOGOTÁ**, decretó la nulidad del matrimonio canónico celebrado entre GLENDA PAOLA BEDOYA PARDO y ÓSCAR DARÍO PARRA MARTÍNEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV de la Ley 25 de 1992, se dispone:

PRIMERO: Decretase la ejecución de la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Efectúese la inscripción en el correspondiente folio del registro civil de matrimonio, como también en los de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones pertinentes y expídanse dos copias autenticadas de la actuación surtida en esta instancia.

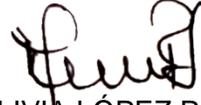
NOTIFÍQUESE,


SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. ____ DE HOY _____ DE JUNIO DE 2018
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZPACHÓN
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 044 DE HOY 02 DE JUNIO DE 2020
A LAS 8 A. M.



MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIA